LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

CARRETERA ORURO - SACACA.— Amplíase hasta 1950, el término establecido por ley anterior para la utilización de brazos de prestación víal en esta obra.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. — Se amplia el término establecido en la ley N° 101 de 19 de noviembre de 1947, referente a la disposición de los brazos de prestación vial para la prosecución de la vía carretera Oruro-Sacaca, en la parte de Sacaca-Bolívar, hasta fines de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 21 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. — A. Salinas López. — C. S. S.— - R. Chávez Muñoz, S. S.— D. Imaña M., D. S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años,

E. HERTZOG.— C. Carrión.